

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2024-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 3/2024**

**RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito del Presidente del Poder Judicial del Estado de Michoacán.	<b>17671</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Expediente y personalidad.** Con el escrito de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup> relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente del Poder Judicial del Estado de Michoacán, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veintidós de agosto del año en curso mediante el cual se sobreseyó la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción II, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se sobreseyó la demanda de la controversia constitucional citada.

**Oportunidad.** El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el tres de septiembre de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el diecisiete siguiente<sup>2</sup>, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciocho al veinticuatro de septiembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el doce de septiembre de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, tomando en cuenta que conforme a la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de este Alto Tribunal de rubro "**RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO**"<sup>3</sup>, la interposición de este recurso no es extemporáneo si se realiza antes de que inicie el plazo para hacerlo.

**Traslado.** Con copia simple del escrito de interposición del recurso, córrase traslado a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>2</sup> Atento a lo determinado en las circulares 4/2024, 5/2024 y 6/2024, del Secretario General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, así como de conformidad con el Punto Primero, incisos a), b) y n), del Acuerdo General Plenario 18/2013, dado que se estableció que del tres al trece de septiembre de dos mil veinticuatro **no correrían plazos**.

<sup>3</sup> **Tesis 1a./J. 41/2015 (10a.)** Primera Sala, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo I, junio de dos mil quince, página 569, número de registro 2009408.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2024**

copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracción IV y 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>.

A efecto de emplazar al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta un hecho notorio para esta Suprema Corte que en la diversa controversia constitucional **301/2023** y en la acción de inconstitucionalidad **84/2024** tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. En consecuencia, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia y de conformidad con los criterios contenidos en la tesis de rubro: **“HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”<sup>5</sup>** y **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO”<sup>6</sup>**, notifíquesele por oficio en ese domicilio.

Al respecto, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo para que **ratifique el domicilio** en el que se le está notificando el presente acuerdo, o en su caso, **designe uno nuevo en esta ciudad**; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto cumpla lo indicado.

**Turno.** De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Copia certificada.** Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese** a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 5293/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

<sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

<sup>5</sup> Tesis P. IX/2004, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, número de registro 181729.

<sup>6</sup> Tesis P./J. 74/2006, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de dos mil seis, página 963, número de registro 174899.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 101/2024-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2024**

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da  
fe.

LISA/EDBG/CCC

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 101/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 416995

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:54:22Z / 23/09/2024T13:54:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	16 c8 bb a9 03 99 a7 a1 1b af d3 21 35 e8 96 b2 57 63 67 b9 d5 a5 0b 61 ff de 97 db 86 bf 3d 46 18 cb 9a 80 4f 20 94 4a 66 42 47 36 b8 63 1a 42 e0 97 a2 2f 92 50 c3 b8 b0 86 55 7e 71 1a ed e8 ea 6e ae cc cd 3c b4 44 f0 fc e4 b5 94 a0 1f 27 cb 17 37 8e 70 f3 fd 87 75 57 81 90 dd 42 de 40 be fa 7f f9 94 24 fb d2 d4 fc 8a 44 8e 2e f0 d4 4d 8f 35 91 1d 67 d1 c2 8a ac 8d d9 2a f0 92 32 88 1f 12 7b a5 da 81 7e 44 58 03 b7 dd 7a 6e b9 85 70 13 5d ef bf 93 ff b4 85 b2 ee 78 e1 40 de 4a 1c da 42 48 e5 dc 3d a9 55 0c 4e 43 87 ed 0f 36 ff e6 79 1c 03 7c 4a 08 00 9e 5e f4 7e 28 2d 92 f1 82 09 a0 97 b1 15 d0 6c c8 87 ff 16 21 cc 01 56 e2 85 78 bd 76 d4 77 3e da ec 08 ee ab 99 ea 83 3c 3b ce 7f d0 a0 3d 15 af 8e 27 07 1b c5 41 7e 59 be 80 34 d4 08 b3 85 59 22 87 20 3b 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:55:27Z / 23/09/2024T13:55:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T19:54:22Z / 23/09/2024T13:54:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7602805			
	Datos estampillados	F082FE7842574D4BFF932D409D0026AEEEC888A701B31C098F580DEB9A5EF150			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T18:03:09Z / 23/09/2024T12:03:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 2a 11 3b 35 51 da ef ff 7b a5 73 b3 14 47 50 19 b7 d8 6c 4f 2a b6 ad d6 a5 8c 38 90 8a 03 ab 02 63 b9 63 7e 65 98 78 b2 b5 25 d9 37 32 b5 7b 45 25 8e bd b6 33 fa 30 dd 90 ad 7a 0b 02 de de a3 17 20 5b ce 6f b4 d3 67 c3 28 ec a0 d5 bc 52 f9 be 3e 72 0b 19 65 89 f9 6c 25 dc 72 63 98 1d c9 40 1d 4f 0d 4b d0 b3 b4 d7 06 08 b4 03 ac b7 21 97 3d 92 e3 8d 18 58 b4 53 85 4a 2c b6 68 b9 d5 64 ab 10 8b 2c c3 fd 1d 4d e4 e3 93 20 17 a3 57 1c 3e 96 0a ae ed c8 6e a9 a3 fc d6 5a 43 a8 f4 bf 26 f7 3c 11 0a 71 5b e5 34 e3 c8 14 43 a3 96 f3 4a 7f 4b 8c 90 1c 13 4d c6 9f c9 83 5e 60 e0 64 86 b5 eb fc f6 1e 41 c1 2a b9 32 f2 fb 59 60 0f 61 fc bf 13 d6 eb ec c7 8e c1 d1 3b 81 22 e7 0b 87 0e e3 2d 38 f2 02 ed 48 54 e9 4e a7 37 35 5a 96 34 dc 81 35 54 c0 d7 7c 4e a3 c8 8f ac			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T18:03:12Z / 23/09/2024T12:03:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2024T18:03:09Z / 23/09/2024T12:03:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7602000			
	Datos estampillados	C3725A364BA2269DE3F94B27D0A31669972DA0383A0C4B7A2AB1D324DE97DB5F			